

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DAPB-215-2022  
DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

Que aprueba la viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, el cual se ubica dentro de los límites del área protegida **PARQUE NACIONAL VOLCÁN BARÚ**, cuyo solicitante es **MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS**

El suscrito Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota S/N de 25 de julio de 2022, presentada en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, el Licenciado Javier Pittí Quintero, en su condición de Alcalde del distrito de Tierras Altas, presentó formal solicitud de viabilidad para el proyecto de construcción de la **CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, a desarrollarse dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, corregimiento de Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí;

Que en el documento de solicitud de viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, señala que el mismo:

“comprende la construcción de la primera etapa de la ciclo vía Paso Ancho-Volcán, el cual tendrá una longitud de 580 metros lineales y se realizará en servidumbre municipal. La ciclo vía será de asfalto de 2.40 metros de ancho y 2" de espesor, aceras de concreto de 1.50 metros de ancho y 010 metros de espesor; se realizará trabajos de pintura y señalización, colocación de cunetas para drenajes trapezoidales de concreto y cajones de concreto sobre los drenajes pluviales ya existentes para el manejo de las aguas pluviales.

Base: Material pétreo tamaño máximo 1 ½

Sub-Base: Material selecto tamaño máximo 3".

Superficie de Rodadura Ciclo vía: imprimación asfáltica con 1% de bombeo hacia ambos lados. 2.40 mm x 0.05 m (2").

Cuneta Drenaje Trapezoidal Concreto: 0.50 m ancho, 0.50 m de profundidad, espesor 0.05 m, concreto 3,000 psi o 4,000 psi.

Cajones de Concreto sobre drenajes pluviales existentes: Losa de hormigón, Contreto 4,000 psi con refuerzas de acero #4 @ 0.20 m A/D, Bloques #6 Rellenos y Barandas de tubos de acero 1 ½ diámetro cal.40. 4.00 m x 1.50 m x 0.10 m";

Que dicho documento señala en cuanto al manejo de los desechos que se manejarán de la siguiente manera:

1. “Desechos de tipo sólidos: son los que se generan los trabajadores durante la construcción del proyecto, estos desechos se manejarán de la siguiente manera: colocación de tanque con bolsas negras las cuales se retiran del proyecto y llevadas a los vertederos autorizados.
2. Desechos de tipo líquidos: Son los que se generan de las actividades fisiológicas de los trabajadores. Estos se les dará mantenimiento semanalmente a las letrinas por la empresa que alquila los baños y realiza su disposición final es sitios autorizados”;



Que la Dirección de Información Ambiental, respecto al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, indicó por medio del Memorando DIAM-1134-2022 de 24 de agosto de 2022:

A. "Datos generales:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.
- La longitud obtenida fue de 757.79m.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- De acuerdo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas se ubica en el Parque Nacional Volcán Barú.
- De acuerdo al Plan de Manejo del Área Protegida se ubica en la Zona de Uso Intensivo.

C. Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, 2012:

- Se ubica la categoría de área poblada (100%).

D. Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas, 2019:

- Se ubica en la categoría de otras tierras (100%).
- Se ubica en los suelos VII: No arables, con limitaciones muy severas, aptos para pastos, bosques, tierras de reserva";

Que la Dirección Regional de Chiriquí, con relación al proyecto **CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN PRIMERA FASE**, realizó una inspección técnica, por lo que emite las siguientes consideraciones mediante Informe Técnico No. SAPB-027-08-2022 de 16 de agosto de 2022:

"Al procesar la información se lograron las siguientes observaciones:

1. ... se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, de acuerdo al mapa de zonificación del plan de manejo del PNVB, está clasificado en la Sub-zona de uso intensivo, lo cual, contiene áreas naturales que han sufrido un alto grado de alteración humana. Incluye aquellas actividades consideradas como incompatibles con los objetivos de la categoría de manejo, para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**.
2. La distancia lineal del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, comprende unos 580.00 metros, los cuales se encuentran sobre asentamientos urbanos de esta zona, exactamente dentro de la servidumbre de carretera y dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú. Comenzando el proyecto en el Kilómetro 00.00 en la entrada del puesto de control de los Llanos (cartel de bienvenida del PNVB) hasta la entrada de zona de ocupación o asentamiento llamado Bella Vista, en el kilómetro 580.00.
3. Se evidenció al momento del recorrido que no existe especies por afectar, ya sea árboles nativos, ni especies protegidas. Parte de esta zona a afectar está provista de construcciones de estructuras (viviendas, áreas comerciales).
4. Se considera Viable el proyecto, en esta zona de manejo del parque";

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-215-2022  
Fecha: 1 de noviembre de 2022  
Página 2 de 6



Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad elaboró el Informe Técnico No. DAPB-0380-2022 de 14 de septiembre de 2022, con relación al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, en el cual presenta las siguientes conclusiones:

1. En base al Memorando DIAM-1134-2022 de 24 de agosto de 2022, de la Dirección de Información Ambiental, el proyecto se ubica en el corregimiento de Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.
2. Que la longitud obtenida de la verificación de las coordenadas presentadas por el promotor de la solicitud es de 757.79 m, lo cual discrepa con la longitud presentada en la solicitud por un total de 580 metros lineales.
3. Que con relación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la solicitud se ubica en el Parque Nacional Volcán Barú, y de acuerdo al plan de manejo en la Zona de Uso Intensivo.
4. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, se ubica en la categoría de área poblada (100%).
5. Que el Informe Técnico SAPB-027-2022 de 16 de agosto de 2022, concluye que el área inspeccionada, se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú en la Subzona de Uso Intensivo, con alta alteración antrópica.
6. Que el Informe Técnico SAPB-023 indica que "...la distancia lineal del proyecto es de unos 580 metros y se encuentran asentamientos urbanos..."
7. Que el mencionado informe indica que no existen especies de flora y fauna que puedan ser afectadas con el desarrollo del proyecto.
8. Que es la posición de la Dirección Regional de Chiriquí por intermedio del informe técnico SAPB-027-2022 de 16 de agosto de 2022 y se considera viable el proyecto.
9. Que basados en el análisis de las normativas vigentes, la información proporcionada por la Dirección de Información Ambiental y la Dirección Regional de Chiriquí, como en la documentación presentada por el promotor, de la solicitud de viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, se concluye que la misma es **VIABLE**.

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, por medio del precitado Informe Técnico DAPB-0380-2022 de 14 de septiembre de 2022, recomienda **APROBAR** la solicitud de viabilidad presentada para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, con una longitud obtenida de 757.79 m, el cual debe ser desarrollado exclusivamente en la sub zona de uso intensivo del Parque Nacional Volcán Barú;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-215-2022  
Fecha: 1 de noviembre de 2022  
Página 3 de 6



Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que a través del Decreto No. 40 de 24 de junio de 1975, se establece el Parque Nacional Volcán Barú en la provincia de Chiriquí;

Que mediante Resolución AG-0295-2004 de 30 de julio de 2004, se aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú y a través de la Resolución AG-0904-2009 de 28 de octubre de 2009, se reestablece y prorroga la vigencia del mismo, hasta tanto entre en vigor la Resolución que adopte el nuevo Plan de Manejo;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS** para el **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la solicitud de viabilidad del proyecto denominado, **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, cuyo solicitante es el **MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS**, ubicado en el corregimiento de Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, el cual de conformidad al Plan de Manejo, se encuentra en la Sub Zona de Uso Intensivo, con una longitud obtenida de 757.79 m, de acuerdo a las coordenadas geográficas descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-215-2022  
Fecha: 1 de noviembre de 2022  
Página 4 de 6



**SEGUNDO: ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

**TERCERO: ADVERTIR** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a al **MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS**

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución el **MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto No. 40 de 24 de junio de 1975, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0904-2009 de 28 de octubre de 2009, Resolución AG-0295-2004 de 30 de julio de 2004, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a un (1) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



  
**JOSE FELIX VICTORIA**

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



**NOTIFICACIÓN**

Hoy 1 del mes diciembre de año 2022

Se notificó a Juan Perez de la Resolución DAPB-215-2022 del día 1 del mes diciembre del año 2022

**NOTIFICADO**

Juan Perez  
Nombre y Apellido  
429265  
Cédula de Identidad Personal

Firma

**NOTIFICADOR**  
Juan Perez  
Nombre y Apellido  
B-741-2285  
Cédula de Identidad Personal

Firma

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-215-2022  
Fecha: 1 de noviembre de 2022  
Página 5 de 6



## ANEXO I

Coordenadas Geográficas del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA PASO ANCHO-VOLCÁN, PRIMERA FASE**, cuyo promotor es el Municipio de Tierras Altas

Punto No.	Este	Norte
P1	322178	975234
P2	322162	975182
P3	322144	975123
P4	322131	975086
P5	322113	975029
P6	322102	974998
P7	322092	974965
P8	322078	974929
P9	322060	974874
P10	321991	974693

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-215-2022  
Fecha: 1 de noviembre de 2022  
Página 6 de 6

